

NOTA DE PRENSA

Los ingenieros agrónomos demandan al Ayuntamiento de Valencia por discriminación en el proyecto de ampliación del Parque de Benicalap

- El Ayuntamiento cambia el criterio mantenido en proyectos de parques urbanos y excluye a los ingenieros agrónomos
- El pliego incluye numerosos trabajos para los que los ingenieros agrónomos son especialmente idóneos
- El COIAL presentó un recurso de reposición en junio al citado procedimiento, publicado en mayo, el ayuntamiento lo desestimó en julio y la demanda ha sido admitida a trámite en octubre

Valencia, 31 de octubre de 2017.-El juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia ha admitido a trámite la demanda interpuesta por el Colegio de Ingenieros Agrónomos contra el Ayuntamiento de Valencia a raíz de la publicación del *Pliego de Condiciones Técnicas para la Contratación de los servicios de redacción del proyecto básico de las obras de la ampliación por fases del Parque de Benicalap*. En el citado pliego, publicado el pasado mes de mayo, se especifica que los licitadores deberán incluir en los equipos que optan a este proyecto «a un arquitecto o ingeniero de caminos, un arquitecto técnico o un ingeniero de la edificación o un ingeniero de obras públicas, un licenciado o grado en ciencias ambientales, un ingeniero industrial o grado en tecnologías industriales y un licenciado en geografía e historia o arqueólogo». Sin embargo, y a pesar de la clara idoneidad de los ingenieros agrónomos al proyecto, no han sido incluidos como opción en el pliego de condiciones.

Una actuación «totalmente arbitraria» del ayuntamiento

Según se especifica en la demanda del COIAL, «la Administración ha actuado con total arbitrariedad, de la que se deriva un claro perjuicio profesional al colectivo aludido y una discriminación injustificada ante otros profesionales». También se pone de relieve una «infracción de los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en la Constitución Española», puesto que los ingenieros agrónomos «están capacitados técnicamente para llevar a cabo los trabajos», y es evidente que «son profesionales idóneos para formar parte integrante del equipo de trabajo» requerido para este proyecto. Según el decano del colegio, Baldomero Segura “el Ayuntamiento ha preferido ignorar la reivindicación de incluir a los ingenieros agrónomos dentro de las posibilidades para componer el equipo, cuando no pedíamos exclusividades, pero tampoco admitíamos exclusiones”

Trabajos idóneos para las competencias de los ingenieros agrónomos

En el pliego de condiciones, dentro del apartado 'Ámbito y condicionantes' se especifican numerosos trabajos para cuya ejecución las competencias de los ingenieros agrónomos son especialmente idóneas, e incluso mucho más oportunas que las de otros profesionales incluidos en el pliego, como por ejemplo: mantenimiento de la estructura de huertos y sistema tradicional de riegos, resolución de las condiciones de borde y pantalla, valoración de los elementos patrimoniales de carácter hidráulico, mantenimiento y gestión del parque, desarrollo de parcelas calificadas como espacios libres de parque urbano, protección agrícola de la huerta, sostenibilidad medioambiental, control hídrico y de posterior mantenimiento, propuesta de corredor verde norte, infraestructura verde o ejecución de un bosque de ribera que complemente y amplíe la infraestructura verde.

En el bloque de 'Trabajos a realizar', también enumera una serie de intervenciones que se ajustan como un guante a los ingenieros agrónomos: memoria y definición de los elementos estructurantes: vegetación, agua, recorridos y preexistencias, plano de propiedades del suelo, definición de plantaciones a implantar: arbolado y arbustos, definición de estándares de calidad medioambientales y recursos paisajísticos, discurso medioambiental, justificación de los espacios necesarios sirvientes a los usos del parque, necesidad y justificación de los recursos hídricos del parque, propuesta de definición del sistema de riego a implantar y soluciones y propuesta de equilibrios medioambientales, entre otros. "Es absurdo que los responsables del pliego consideren que no somos adecuados para realizar todas estas actividades, los responsables de este sinsentido podrían estar mejor informados de las competencias y atribuciones de los distintos profesionales en España" comenta Segura.

Las alegaciones del COIAL, desestimadas por el ayuntamiento y admitidas por el juzgado

Antes de demandar al Ayuntamiento de Valencia, el COIAL registró en el Ayuntamiento un recurso en el que se solicitaba la inclusión de esta profesión entre las demandadas en el pliego. En el mismo se indicaba que los ingenieros agrónomos «tienen competencias para desarrollar los trabajos descritos», una aseveración que se apoya en doctrina jurisprudencial, y se expresaba «el rechazo del monopolio competencial, se vulneraba el principio de libertad con idoneidad y con capacidad técnica real» y se recordaba la preferencia del «principio de competencia concurrente frente al de competencia exclusiva», por lo que se señalaba «la infracción de los principios de igualdad, mérito y capacidad y del límite de la potestad autoorganizativa de la Administración». Las alegaciones fueron desestimadas.

La respuesta del COIAL, incluida en la demanda, es que se atribuye al ayuntamiento «de forma artera y con la evidente intención de confundir, una suerte de intenciones que en ningún momento se han planteado por esta parte en el recurso de reposición».

"El problema que solemos tener es justo el contrario, pues en algunas administraciones sólo se nos asocia para proyectos y obras como las que se licita y nos toca demostrar nuestra multidisciplinaridad, pero la verdad es que es la primera vez que se nos excluye del equipo para acometer un proyecto de un jardín y de recuperar una huerta! No hay precedentes. No nos esperábamos una respuesta como la recibida, y menos aquí en València", concluye Segura.